

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-00048/04/15, 20DF1-04218/1507.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0464/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 23 de Julio de 2015.

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE SAN ANDRÉS TEOTILALPAM.

ACREDITADOS PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ ARIZMENDI
Y/O JUAN CARLOS PINELO GONZÁLEZ Y/O
DAVID RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U1-00048/04/15, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Llano Durazno", ubicada en terrenos comunales de San Andrés Teotilalpam, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Teotilalpam, en su carácter de representante legal de la UMA, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 08 de abril de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Teotilalpam, en su carácter de representante legal de la UMA, solicito la Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) denominada "Llano Durazno", ubicada en terrenos comunales de San Andrés Teotilalpam, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Teotilalpam, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-00048/04/15, 20DF1-04218/1507.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0454/2015.

ASUNTO: *SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 2

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS/0192/2015 de fecha 27 de abril de 2015 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DF1-04218/1507 de fecha 07 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso I y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-08-022 Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expliden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-00048/04/15, 20DF1-04218/1507.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0454/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 1

de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Teotlalpam, acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, con la Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 1970 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1970 de los terrenos comunales del poblado de San Andrés Teotlalpam, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca y su correspondiente Acta de Asamblea Comunal de fecha 03 de abril de 2015, siendo en el tercer punto en el cual por mayoría de votos la comunidad autoriza la UMA.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro SEMARNAT-UMA-VL-0188-OAX/15, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "Llano Durazno", promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Teotlalpam, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-00048/04/16, 20DF1-04218/1607.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0464/2016.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 4

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "Llano Durazno" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Vértice	X	Y
1	745898.598	1987701.170
2	746086.135	1987600.928
3	746156.091	1987580.618
4	746245.881	1987530.616
5	746227.808	1987437.138
6	746214.083	1987279.201
7	746222.740	1987199.176
8	746193.602	1987080.512
9	746132.279	1986992.450
10	745937.638	1987084.957
11	746019.883	1987146.584
12	746135.733	1987204.283
13	746085.688	1987324.903
14	745861.949	1987301.731
15	745896.062	1987104.727
16	745625.733	1987233.063
17	745634.787	1987405.450
18	745700.609	1987695.350
19	745773.058	1987681.573

1.2.- Superficie: 27.2 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos comunales de San Andrés Teotitlán, municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una VIGENCIA INDEFINIDA.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de conservación y aprovechamiento sustentable; bajo manejo en vida libre de la especie: *Pinus chiapensis*. La UMA llevará a cabo el aprovechamiento extractivo de madera así como de plántulas. La extracción de plántulas será únicamente para fines de repoblación de áreas ubicadas dentro de la misma UMA.

4.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-00048/04/16, 20DF1-04218/1507.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0454/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 5

que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- Se autoriza el establecimiento del cercado de exclusión de ganado doméstico propuesto en el plan de manejo presentado, para fines de recuperación de la población de *Pinus chiapensis* durante un periodo de 5 años. Una vez transcurrido el periodo en mención, deberá notificar a esta Instancia la remoción del cercado, y de ser el caso, justificar su permanencia por un periodo mayor.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

8.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.

C. p. MVZ Jorge Maysabedian de la Roquette, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.
Exp. y min.

Sabino 403 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca
Tels. 951-5129600 y 01 8002633627 www.semarnat.gob.mx

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS/0454/2015.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.